



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**VISTOS:** El Informe N° D000436-2022-IRTP-OA.2.3 del Especialista en Inventario y Control Patrimonial, el Proveído N° D006107-2022-IRTP-OA.2 del Área de Logística, el Informe N° D000054-2022-IRTP-OA.1-ACG elaborado por el Especialista en Potencial Humano, el Informe N° D000853-2022-IRTP-OA.1 del Área de Administración de Personal y el Memorando N° D001062-2022-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° D000436-2022-IRTP-OA.2.3 el servidor José Manuel Escribano Valdiviezo Especialista en Inventario y Control Patrimonial, solicitó a la Oficina de Logística la reprogramación de su descanso vacacional desde el 18 al 24 de octubre de 2022 por un periodo de siete (07) días;

Que, el Área de Logística por medio del Proveído N° D006107-2022-IRTP-OA.2 propone que la servidora Heddy del Carmen García Fernández sea quien reemplace al citado servidor durante su descanso vacacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a tres tipos de acciones de desplazamiento, conforme a los términos del referido dispositivo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, precisa sobre la figura de la suplencia, que esta consiste en ejercer el reemplazo o sustitución de un servidor que tiene suspendida la relación laboral con la entidad de manera perfecta o imperfecta de dos maneras: (i) con la contratación de un personal no vinculado a la entidad, mediante un contrato bajo el régimen CAS, cuyo vínculo quedará resuelto o extinguido con la reincorporación del servidor que tiene suspendida su relación laboral o (ii) con personal sujeto al RECAS que ya se encuentra vinculado a la entidad; además, indica que la suplencia se caracteriza por su temporalidad (duración determinada), dado que consiste en la sustitución no definitiva de un servidor que se encuentra ausente temporalmente de la entidad por alguna causa o razón justificada normativamente prevista y que corresponde a cada entidad verificar que el servidor suplente reúna el perfil necesario para desempeñar adecuadamente las funciones materia de suplencia sin que dicha acción implique una alteración o variación de las condiciones contractuales o esenciales del CAS como son la remuneración y el plazo de contratación;

Que, con Informe N° D000853-2022-IRTP-OA.1, el Área de Administración de Personal hace suyo el Informe N° D000054-2022-OA.1-ACG, elaborado por el Especialista en Potencial Humano, en el cual refiere que, corresponde autorizar la suplencia en el cargo de Especialista en Inventario y Control Patrimonial a la servidora **Heddy del Carmen García Fernández**, Especialista en Saneamiento, Control y Administración de Bienes Inmuebles, sujeto al régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, dado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **DNIQ8G0**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE  
ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

que la servidora reúne los requisitos del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, sus modificatorias y la opinión de SERVIR;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorando N° D001062-2022-IRTP-OAJ concluye que resulta viable emitir el acto que autorice la suplencia del cargo de Especialista en Inventario y Control Patrimonial a la servidora **Heddy del Carmen García Fernández**, desde el 18 al 24 de octubre de 2022;

Con el visto del Área de Administración de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado y modificado por Decretos Supremos N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC, respectivamente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias y por lo señalado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000014-2022-IRTP de otorgamiento de facultades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la suplencia del cargo de Especialista en Inventario y Control Patrimonial, a efectos que la servidora **Heddy del Carmen García Fernández**, en adición a sus funciones, sustituya al servidor José Manuel Escribano Valdiviezo Especialista en Inventario y Control Patrimonial del 18 al 24 de octubre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución al servidor **Heddy del Carmen García Fernández**, al Área de Administración de Personal, al Área de Logística y a la Gerencia General.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú ([www.irtp.gob.pe](http://www.irtp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«ALICIA MATUTINA LÓPEZ CALLIRGOS»  
«JEFE»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **DNIQ8G0**